



Resolución Directoral

DIRECCION GENERAL PREVISIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Jesús María, 24 SEP. 2018

Nº 12 -2018/MINDEF/VRD/DGEPREV/E/06

VISTO:

El Oficio Nº 014-2018-MINDEF/VRD/DGEPREV/E/02 con el que se remite el Informe Nº 01-2018- MINDEF/VRD/DGEPREV/E/02/, de fecha 11 de setiembre de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal Nº 033-2018- MINDEF/VRD/DGEPREV/E/06, de fecha 18 de Setiembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria, se establece la obligación del Estado de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral;

Que, el artículo 29º de la acotada Ley, establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son definidas en el Reglamento del mencionado dispositivo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y su modificatoria;

Que, el artículo 31º de la referida Ley, dispone que los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo, señalándose adicionalmente que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, por su parte, el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y su modificatoria, señala que el empleador debe asegurar cuando corresponda



el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, conforme lo dispone el artículo 48° del Reglamento de la mencionada Ley, **"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía designará a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza"**;

Que, en tal sentido, el artículo 49° del Reglamento de la mencionada Ley, dispone que cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que el artículo 62° del Decreto Supremo antes invocado, establece que el tiempo de vigencia del mandato de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y su modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en cuyo artículo 86°, inciso a), señala que el Director General de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas Dirige, propone normas y supervisa el funcionamiento del Sistema Previsional de las Fuerzas Armadas.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 009: OPREFA, para el periodo 2018-2019.

Artículo 2°.- Designar a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 009: OPREFA, cuyas funciones serán ejercidas por el periodo 2018-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

- Miembro Titular: EC SPB MD Emilia Valdivia Machacuay.
- Miembro Suplente: Coronel FAP (R) Juan Roberto Salvador Chaupis.
- Miembro Suplente: Abog. Jenny Mera Chocce





REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- Miembro Titular:
Econ. Jhinia Luz García Adrianzen, colaboradora de la Unidad de Planeamiento y Modernización.
- Miembro Suplente:
Técnico de 3º MGP Karin Janett Santisteban Bances, colaboradora de la Dirección de Pensiones y Servicio Social.
- Miembro Suplente:
EC SPF MD Susana Elvira Calixto Ortega, colaboradora de la Dirección de Pensiones y Servicio Social.

Artículo 3º.- Disponer que el Director General de la UE N° 009: OPREFA, otorgue las credenciales correspondientes a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4º.- Disponer que el Director de la Dirección de Enlace Administrativo, en representación del Director General, lleve a cabo conjuntamente con los integrantes designados en el artículo 2º de la presente resolución, el acto de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo que no debe exceder los diez (10) días hábiles de emitida la misma.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección de Enlace Administrativo, realice la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Funcionales que conforman la UE N° 009: OPREFA, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y su modificatoria.

Artículo 6º.- Disponer que la Dirección de Enlace Administrativo, realice los actos administrativos correspondientes para la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese



Mayor General FAP (r)
Francisco Adolfo Lizaraburu Rechkemmer
Director General Previsional de las FF.AA
Ministerio de Defensa



